

**FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., *Derecho privado romano*, Iustel, Madrid, 2008, 375 pp.\***

ANDREA MACÍA MORILLO\*\*

Aunque pueda parecer un contrasentido hablar de un manual “moderno” de Derecho romano, tal es la primera impresión que suscita la obra del profesor FERNÁNDEZ DE BUJÁN aquí reseñada. Lleno de múltiples referencias y citas de artículos del Código civil, con ejemplos ilustrativos y aclaraciones sobre la función o significado de las instituciones romanas y sin el excesivo uso de términos latinos que suele entorpecer la lectura y la comprensión de la cuestión de fondo en otros manuales de esta misma materia, el manual de Derecho privado romano elaborado por el profesor FERNÁNDEZ DE BUJÁN ofrece una excelente oportunidad para adquirir una visión panorámica general del sistema jurídico que se identifica actualmente bajo el término de “Derecho privado romano”. Tal visión permite, además, superar un tópico relativamente frecuente—especialmente, entre aquéllos que no han dedicado sus estudios al derecho romano o que se aproximan por primera vez al mismo—, conforme al que se parte de la idea de que lo que se entiende por “Derecho romano” constituyó un sistema jurídico estático, uniforme o inmutable. Por el contrario, a lo largo de toda la obra, existen numerosas referencias a la evolución histórica que fueron experimentando algunas de las instituciones romanas (*v. gr.*, la propiedad o la esclavitud), ya incluso dentro del extenso periodo de tiempo en el que se predica la formación y aplicación del Derecho romano, que llevó a la introducción de variaciones o modificaciones sobre la función o significado de las mismas. Ello aporta al lector una interesante visión sobre el Derecho romano que se aparta de la idea —o, incluso, del prejuicio— de un derecho estático, mostrando en el sistema jurídico romano la dinamicidad propia de todo sistema que regula una comunidad social.

El recorrido por las principales instituciones del derecho privado romano es, sin embargo, una tarea excesiva, pues se trata de condensar en un solo volumen lo que, en el Derecho actual, se fracciona en diversos cursos a los que se dedican sus correspondientes

---

\* Fecha de recepción: 1 de septiembre de 2009.

Fecha de aceptación: 25 de septiembre de 2009.

\*\* Profesora Ayudante Doctora de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid. Correo electrónico: andrea.macia@uam.es.

manuales. Por ello, el autor, con buen criterio, no trata en esta obra ni las cuestiones sobre derecho de obligaciones y contratos, ni las relativas al derecho de sucesiones; éstas, como se señala en la contraportada del libro, quedan remitidas a futuras ediciones. Ahora bien, aunque considero que la selección es, como señalo, plenamente acertada, habría sido positivo incluir algún tipo de prólogo o introducción que expusiera o explicara la selección de los temas y la delimitación del contenido de la obra, de cara a que el lector pueda captar plenamente la lógica interna de la misma. Ello facilitaría el entendimiento de la inclusión en la obra de un capítulo (el primero) dedicado a las dicotomías del *ius* —esto es, a los diversos significados y contenidos que se atribuyeron al término *ius* en el Derecho romano—, o las referencias a cuestiones que actualmente se situarían en el ámbito del derecho público (v. gr., las menciones a la responsabilidad penal de los impúberes, en el capítulo III, o a los derechos públicos asociados a los diversos *status* existentes, en el capítulo IV).

Entrando ya en el examen concreto del contenido de la obra, tras el capítulo inicial ya mencionado, se aprecian cuatro partes bien diferenciadas por su temática, aunque no simétricas en su extensión: la destinada a la persona (capítulos II a IV), al derecho de familia (capítulos V a VI), al negocio jurídico (capítulos VII y VIII) y a los derechos reales (capítulos IX a XVIII). En todas ellas, el autor realiza un análisis general del tema desarrollado, con la vocación expositiva de un buen manual. Esto supone que el estudio de cada institución tratada en la obra no se lleva a cabo de manera minuciosa, detallista o pormenorizada, sino en sus aspectos básicos y generales; se trata de exponer el estado de la cuestión entre la doctrina romanista, poniendo de relieve cuáles son las materias conflictivas o polémicas, de manera que se pueda distinguir lo indubitado de lo debatido, como se espera de un manual. Esto no se ha de interpretar, en absoluto, como un abandono del lector que quiera profundizar sobre los temas. De hecho, ha de destacarse de forma muy positiva la extensa bibliografía nacional y extranjera seleccionada que acompaña a cada capítulo, lo que, sin duda, permite al lector interesado continuar con el estudio del tema en las fuentes más especializadas.

Igualmente positivas resultan, en general, las diversas citas de artículos del Código civil que acompañan al análisis de las instituciones de derecho privado romano. De hecho, la referencia al derecho actual es una constante en la obra, hasta el punto en que, en ocasiones, el lector puede dudar de si alguna de las características o afirmaciones respecto de las instituciones expuestas pertenecen al derecho privado romano o al derecho privado actual. Con ello, el autor está mostrando indirectamente el reflejo que aquel derecho pasado muestra en el derecho vigente. Tal consideración es, sin duda, acertada, sin que ello suponga pretender afirmar que es lo mismo la figura o institución romana, tal y como se contemplaba antaño, que la institución actual, pues los siglos que separan una de otra y el diferente contexto social, jurídico y económico permiten introducir muchas objeciones a esa idea. El autor, no obstante, ni lo afirma ni lo niega; por regla general, se limita a exponer los paralelismos para que el lector saque las conclusiones que considere oportunas. Siendo, por tanto, esta posición del autor digna de encomio, únicamente hay que señalar que la obra se centra en

mostrar los paralelismos existentes con el Código civil, pese a que un lector conocedor del Derecho puede recordar igualmente otros textos legales cuya cita, si bien podría resultar pertinente, no es, sin embargo, frecuente.

El centro de la obra es, no obstante, el derecho privado romano, que se trata a lo largo de los diversos capítulos con el rigor que corresponde. Así, por ejemplo, las citas de las fuentes romanas se realizan con sabiduría, sin recargar excesivamente el texto, mostrando el origen de las principales afirmaciones que se van realizando. Además, estas citas suelen recogerse en castellano o mostrando junto a la versión en latín la traducción correspondiente, lo que es de agradecer, pues facilita y agiliza enormemente la lectura y la comprensión del tema. En este mismo sentido, por otra parte, el estudio de cada una de las instituciones de derecho privado romano se acompaña en muchas ocasiones de ejemplos y aclaraciones, que ayudan, al mismo tiempo, a comprender el tema y a hacerlo atractivo al lector.

Por lo demás, el contenido y desarrollo de los temas estudiados se realiza con una prosa elegante y con absoluto rigor. Es cierto que la ubicación sistemática de alguna de las materias podría discutirse a la luz del derecho actual (por ejemplo, el estudio del error y la simulación, en el capítulo del Negocio jurídico I, dentro de los problemas de falta de concordancia entre voluntad interna y voluntad declarada; o la ubicación de la usucapión dentro de los modos derivativos de adquisición de la propiedad, en el capítulo XIV) y que el manejo de ciertas categorías (*v. gr.*, la idea de limitaciones a la capacidad jurídica, en el capítulo II, donde se incluyen cuestiones que actualmente se calificarían de prohibiciones; o las categorías de la nulidad y la anulabilidad, en el capítulo VIII, que no se corresponden plenamente con su consideración actual) se enfrenta a la dificultad de aplicar al derecho privado romano la sistemática y las categorías elaboradas posteriormente por la pandectística del siglo XIX y por una cultura jurídica diferente. No obstante, hay que ser conscientes de que un manual –sea de ésta, o de otra materia– no es realmente el lugar más apropiado para entrar en discusiones dogmáticas o filosóficas, sino que ha de cumplir la función de exponer el estado actual de la materia; para ello, el autor ha de tomar decisiones de trasfondo dogmático, pero guiado por la intención de facilitar al lector la comprensión del tema. Por ello, al enjuiciar un manual, es éste el objetivo que se ha de valorar si se ha conseguido o no, y en este caso no hay duda de que se cumple con sobrado éxito.

Por todo ello, considero que el manual de Derecho privado romano del profesor FERNÁNDEZ DE BUJÁN se conforma como una obra excelente, práctica, útil y sumamente recomendable a los estudiantes y a todo estudioso que quiera obtener una visión general del importante sistema jurídico romano, así como de su influencia en el derecho actual.